

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 07.04 "Molinos de Yerba" integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Soc. Marcela Barrios y Dra. Mariam Arakelian; **Delegados Empresariales:** Dra. María José Poey; y **Delegados de los Trabajadores FOEMYA** representada por: Walter Racedo y Dante Tortosa

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en virtud de lo establecido en el artículo Cuarto literal V), del Acuerdo de Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 07.04 "Molinos de Yerba" de fecha 02 de diciembre del año 2016, corresponde aplicar a partir del 1ero de enero de 2018 sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 un **4,25%** por concepto de aumento nominal. **Incremento para salarios sumergidos.**

Franja 1. Para los mínimos de las categorías **operario de limpieza, operario común (peón), operario práctico y sereno** y aquellos salarios nominales de hasta \$91,36 (actualizados según lo dispuesto en la clausula CUARTA, Lit. b.): **6,07%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,25% por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75%, por concepto de adicional por salario sumergido. (fórmula: $1,0425 \times 1,0175 = 1,06074 = 6,07\%$).

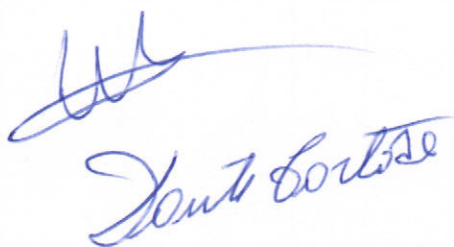
Franja 2. Para los mínimos de las categorías **envasadora (empaquetadora), encargado de pilones (estibador), encargado de mantenimiento, Chofer, Encargado de maquinas, encargado de envasadora automática y mecánico** y aquellos salarios nominales comprendidos entre \$91,37 a \$105,17 (actualizados según lo dispuesto en la clausula CUARTA, Lit. b.): **5,55%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,25% por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25 %, por concepto de adicional por salario sumergido. (fórmula: $1,0425 \times 1,0125 = 1,0555 = 5,55\%$).

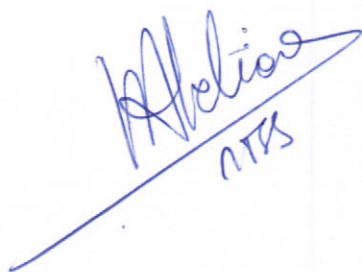
SEGUNDO: Por consiguiente una vez aplicado los ajustes referidos en el artículo anterior los salarios mínimos son los siguientes:

CATEGORÍA	Valor hora \$ al 1/01/2018
OPERARIO DE LIMPIEZA	\$92,89
OPERARIO COMÚN (PEÓN)	\$95,01
OPERARIO PRACTICO	\$98,93
SERENO	\$98,93
ENVASADORA (EMPAQUETADORA)	\$101,20
ENCARGADO DE PILONES (ESTIBADOR)	\$103,20

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$103,20
CHOFER	\$107,12
ENCARGADO DE MAQUINAS	\$111,34
ENCARGADO DE ENVASADORA AUTOMÁTICA	\$113,47
MECÁNICO	\$113,47
PRIMER MOLINERO	\$137,56
ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	\$145,10

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 8 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.


Sant Cortese


Helio
NTS


Carlos
NTS



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 16 de enero de 2018

Pase a División Documentación y Registro.

Diego Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 1620/2018

Grupo 1

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Montevideo, **18 ENE 2018**

Folio, 01 al 03

Sub-Grupo 04 - 04

Edgard Repetto
Per Div. Doc. y Registro

EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro